



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Dirección

"Decenio de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MEMORÁNDUM N° 990-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-DUGEL02.DIR

A : FIDEL EDMUNDO ZEVALLOS COSSIO
Jefe del Área de Planificación y Presupuesto

Asunto : Remito copia de convenio interinstitucional firmado con el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Trabajador del Sector Educación (CAFAE-SE).

Fecha : San Martín de Porres, 30 de mayo del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente. Aprovecho la oportunidad para remitir una copia del convenio firmado Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Trabajador del Sector Educación (CAFAE-SE). Asimismo, encargar a quien corresponda la publicación en el portal de transparencia.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


E. Violeta Huatucó Soto
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02





PERÚ

Ministerio de Educación

NORMAL

URGENTE

EXPEDIENTE N°

DIR2023-INT-0053349

DIA	MES	AÑO
1	JUNIO	2023

HOJA DE RUTA

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	01/06/2023		
2	ETI	01/06 09		APP
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				



ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	26. DIFUNDIR
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	27. HECCER SEGUIMIENTO
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	28. REFORMAR
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	29. CONSOLIDAR
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	30. REPRESENTAR.

OBSERVACIONES :

DIRECCION :

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UGEL N° 02 Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL TRABAJADOR DEL SECTOR EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 02, en adelante LA UGEL 2, con RUC N° 20332784111, con domicilio legal en Calle Alfonso Bernal Montoya Lt 02 Mz B1, Urb San Amadeo de Garagay, distrito de San Martín de Porres, Lima, debidamente representada por la señora **VIOLETA HUATUCO SOTO**, Directora de la **UGEL 02**, identificada con D.N.I. N° 20046314, designada por Resolución Directoral Regional N° 1170-2022-DRELM y con facultades para suscribir el presente Convenio; y de la otra parte, el **CAFAE-SE**, con RUC N° 20155611147 con domicilio legal en Av. Tudela y Varela N° 102-106, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el presidente del directorio, **ÑAÑEZ ALDAZ LUIS HUMBERTO**, identificado con D.N.I N° 10264827, designado mediante Resolución Ministerial N° 089-2022-MINEDU; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

- 1.1 **LA UGEL 02**, es una instancia de ejecución descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, que cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal en el ámbito de su competencia. Proporciona el apoyo pedagógico, institucional y administrativo a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, para asegurar un servicio de calidad con equidad.
- 1.2 **EL CAFAE-SE**, de acuerdo con su norma reglamentaria aprobada por Resolución Ministerial N° 168-98-ED del 19 de febrero de 1998, es una institución con autonomía administrativa y financiamiento propio, creada por el Decreto Supremo N° 006-75PM-INAP, el 24 de octubre de 1975. Es una institución sin fines de lucro que puede celebrar contratos con autonomía económica. Se encuentra dedicada a la asistencia y estímulo, proporcionando bienestar y servicios al personal administrativo, docentes y cesantes del Sector Educación y sus familiares directos.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **EL CAFAE-SE**, de acuerdo con su norma reglamentaria aprobada por Resolución Ministerial N° 168-98-ED del 19 de febrero de 1998, es una institución con autonomía administrativa y financiamiento propio, creada por el Decreto Supremo N° 006-75PM-INAP, el 24 de octubre de 1975. Es una institución sin fines de lucro que puede celebrar contratos con autonomía económica. Se encuentra dedicada a la asistencia y estímulo, proporcionando bienestar y servicios al personal administrativo, docentes y cesantes del Sector Educación y sus familiares directos.
- 2.2 Con fecha 27 de agosto del 2021 se firmó el convenio con CAFAE-SE, con RD N° 06779-2021-UGEL 02, el cual estuvo vigente hasta el mes de junio del 2022.
- 2.3 **EL CAFAE-SE** viene desarrollando un trabajo interinstitucional conjunto con las diferentes entidades del MINEDU, la cual está orientada a ejecutar diversos programas preventivos dirigido a los trabajadores del sector educación, con el fin de mejorar el cuidado de su salud



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-ED, y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial.



- 3.4 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Resolución Ministerial.
- 3.5 Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional (PEN) "La Educación que queremos al 2021".
- 3.6 Resolución Directoral Regional N° 1630-2022-DRELM, "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local"
- 3.7 Resolución Ministerial N° 168-98-ED del 19 de febrero de 1998

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

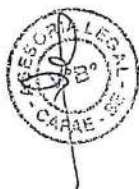
El presente Convenio tiene por objeto:

- 4.1 Brindar a los trabajadores del sector educación de la jurisdicción de la UGEL 02, acceso a los Programas Preventivos Promocionales de Salud que ejecuta el Servicio de Salud del CAFAE-SE, en el 2° piso de la sede central del CAFAE-SE, ubicado en la Av. Tudela y Varela N°102-106, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.



- 4.2 En conformidad a lo expuesto en la subcláusula precedente, las partes establecen el número estimado de participantes en los programas de prevención, a fin de fijar las metas establecidas para el año 2023 en los siguientes programas será de:

- Programa preventivo de atención (por coyuntura)	:	718
- Programa charlas (virtual)	:	1794
- Programa Capacitaciones (virtual)	:	144



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo con sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:



COMPROMISOS DE LA UGEL 02

- a) Asignar al Área de Recursos Humanos, como portavoces para la coordinación, elaboración de cronogramas de trabajos y resolución de observaciones en lo que respecta a su competencia.
- b) Promover la participación activa de los trabajadores del sector educación de las actividades en bienestar de su salud, según el cronograma previamente establecido con las autoridades de la UGEL 02 y la Institución Educativa pública. Para lo cual, se establecerán horarios alternos a la jornada laboral de los trabajadores del Sector Educación según lo disponga las autoridades competentes.
- c) Previo al servicio, la UGEL 02 deberá definir las instituciones educativas que participarán en cada programa preventivo promocional subvencionado por el CAFAE-SE. Para ello deberá remitir al CAFAE-SE el listado de instituciones educativas con la siguiente información: nombre de la institución educativa, dirección, teléfono, responsables y número de beneficiarios por cada institución.
- d) Autorizar al equipo médico del CAFAE-SE a ingresar a las diferentes Instituciones Educativas correspondientes a la jurisdicción de la UGEL 02, previa coordinación con los directores de éstas, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para prevenir el COVID 19.
- e) Brindar las facilidades en cuanto al recurso material, (ambientes, sillas, mesas, etc.) que el personal de salud requiera para brindar una adecuada atención a cada uno de los trabajadores del sector en cada Institución Educativa.
- f) Desarrollar acciones de supervisión y monitoreo de las actividades propuestas con el objeto de cumplir con las



metas establecidas en cada programa en el ámbito del convenio.

COMPROMISOS DEL CAFAE-SE

- a) Subvencionar plenamente a favor de la UGEL 02, el costo de los programas a ejecutarse a favor del personal administrativo, docentes activos y cesantes a efectos de permitir el mayor nivel de acceso de los trabajadores a los programas preventivos promocionales de la salud de acuerdo con un cronograma previamente establecido.
- b) Implementar y ejecutar el servicio de salud del CAFAE-SE a través del desarrollo de los siguientes programas:

b1. Programa de Preventivo de "Atención al trabajador del sector educación - por coyuntura".

En este programa se plantean actividades relevantes para la salud del trabajador del sector educación, para el presente año existen 02 opciones de atención, las cuales se implementarán según el avance de metas y participación de los trabajadores:



- Control de enfermedades crónicas no transmisibles (Mejorar hábitos y control de enfermedades crónicas preexistentes).
- Salud Mental (Evaluación diagnóstica y planteamiento de herramientas de autoayuda).

b2. Programa "Educación para el autocuidado del trabajador del Sector Educación".

Se brindará webinars educativos dirigidos a los trabajadores del sector educación, con la finalidad de sensibilizarlos sobre el cuidado de su propia salud, adquiriendo conocimientos que los motiven a modificar sus estilos de vida para reducir los factores de riesgo que puedan dañar su salud a largo plazo. Las charlas son dictadas por el personal de enfermería del CAFAE-SE en las instalaciones de la Institución Educativa.



b3. Programa "Capacitación de salud en trabajadores del Sector Educación".

Orientada a la formación teórica y práctica en las áreas de primeros auxilios (respuesta inmediata ante urgencias y emergencias).



Para el exitoso desarrollo de los citados programas, el CAFAE-SE se compromete a efectuar las acciones a fin de que de manera conjunta se generen las condiciones básicas para su adecuado funcionamiento y desarrollo, consistentes fundamentalmente en:



c1. Definir la población beneficiaria, para el cual la UGEL 02 deberá establecer las Instituciones Educativas que participarán en cada programa preventivo promocional subvencionado por el CAFAE-SE. Para ello, deberá remitir al CAFAE-SE, el listado de Instituciones Educativas con la siguiente información: Nombre de la Institución Educativa, dirección, teléfono, responsables, número de beneficiarios por cada institución.



c3. El CAFAE-SE informará a la UGEL 02 de manera trimestral el avance de las actividades ejecutadas, el número de atenciones realizadas de acuerdo con el cronograma de trabajo elaborado juntamente con el representante de la UGEL 02.

c4. Los trabajadores del sector educación de la UGEL 02 recibirán su reporte médico/laboratorio de manera virtual, según el programa.

c5. Los trabajadores del sector educación de la jurisdicción de la UGEL 02 que aprueben las capacitaciones brindadas por el CAFAE-SE con nota mayor o igual a 12.50 puntos, recibirán un Certificado firmado por El CAFAE-SE y LA UGEL.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los costos que se originan como resultado de la implementación de las acciones previstas en el presente convenio, serán financiados plenamente por el CAFAE-SE, de acuerdo con el nivel de participantes y naturaleza

de los programas ofertados, sin que ello signifique costo alguno para La UGEL 02 y sus participantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Por LA UGEL 02: Equipo de Desarrollo y Bienestar Social del Talento Humano.
- b) Por El CAFAE-SE: La Dra. Yeni Muñoz Cornejo, administradora de Servicios de Salud.

CLÁUSULA OCTAVA: CAPACIDAD DE LAS PARTES, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO.

- a) Las partes reconocen mutuamente, para la ejecución del convenio, tener capacidad legal y ejecutiva para obrar en el marco de los objetivos trazados en el presente convenio en beneficio exclusivo del personal docente y administrativo, activos y cesante del ámbito jurisdiccional correspondiente a LA UGEL 02.
- b) El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del presente año, reconociéndose el mismo de acuerdo con las formalidades legales y administrativas establecidas en las normas y disposiciones legales del sector actualmente vigente.
- c) La renovación del presente convenio podrá efectuarse por un periodo similar o mayor por voluntad de las partes, siempre en cuando ambas estén plenamente de acuerdo con las acciones, resultados, logros y beneficios obtenidos.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, EL CAFAE-SE se reserva el derecho de resolver el presente convenio si así lo cree conveniente, en cualquier momento, poniendo en conocimiento de la UGEL 02, por escrito, de acuerdo con el plazo mencionado en la presente cláusula, sobre la decisión tomada.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo



acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en 02 (dos) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de .02 del año 2023.



VIOLETA HUATUCO SOTO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

ÑÁÑEZ ALDÁZ LUIS HUMBERTO
Presidente de Directorio CAFAE-SE



